



Procuraduría de la Administración
Secretaría Provincial de Coclé

Penonomé. 19 de mayo de 2022
C-SPC-02-2022

Licenciado
Rómulo Pinzón
Juez de Paz del Distrito de Penonomé
E.S.D.

DISTRITO DE PENONOMÉ
CASA DE JUSTICIA DE: Penonomé
Recibido hoy 20 de mayo
Dos mil 2022, a las 11:55 am
LOS LLEVO AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ (A)
Ramón Bal
Secretario(a)

Licenciado Pinzón:

En cumplimiento a las atribuciones que nos otorga la Constitución política y en especial las facultades contenidas en el numeral 1 del artículo 6 de la ley 38 de 31 de julio de 2000, de servir de Consejero Jurídico a los servidores públicos administrativos que nos consulten, tengo a bien dirigirme a usted. con motivo de su oficio 34-2022 de 4 de abril de 2022, del que se desprende las siguientes interrogantes:

1- ¿Quién es la autoridad a la cual le corresponde, ver las quejas o denuncias en procedimientos Éticos, en contra de los Jueces de Paz?

2- ¿Cuál ha sido el pronunciamiento de la Procuraduría de la Administración ante la Alcaldía de Penonomé en temas relacionados con los trámites de investigación en procesos de quejas administrativas por procedimientos de ética contra los jueces de paz, en remplazo de la Comisión Técnica Distrital?

3- ¿Ha adquirido la ley 16 de 17 de junio de 2016, algunas modificaciones?

Sobre su primera interrogante. debemos señalar que en virtud de que en su Consulta usted adjunta documentación relacionas con un proceso administrativo disciplinario que se le sigue en su contra. en el cual se han dictados actos administrativos preparatorios, ya materializados, nos vemos impedidos a emitir concepto, pues el mismo implica indirectamente emitir un juicio de valor sobre la validez de dichos actos. Por otra parte, no le corresponde al funcionario al que se le aplica la norma solicitar la consulta sobre la interpretación de la misma. sino aquel que debe aplicarla. en este caso la consulta sobre la interpretación de la norma debe hacerse antes de la aplicación de la misma.

En relación a su segunda pregunta, la cual solicita conocer los pronunciamientos de la Procuradurías de la Administración ante consultas del Municipio de Penonomé, en torno a las investigaciones de faltas éticas cometidas por los jueces de paz. en reemplazo de la Comisión Técnica Distrital. le adjuntamos la nota C-SPC-08 de 2021, de 21 de diciembre

de 2021 en la cual se desarrolla entre otros temas. el de las competencias en los procesos éticos y disciplinarios contra los jueces de paz.

En cuanto a su interés en conocer las modificaciones a que ha sido objeto la Ley 16 de 17 de junio de 2016. hecho plasmado en su tercera interrogante. le informamos que la Ley 41 de 31 de mayo de 2017 modificó los artículos 108 y 117; y la Ley 133 de 17 de marzo de 2020 modificó el numeral 7 del artículo 29. y adicionó el numeral 12 al artículo 43.

Con muestras de estima y consideración.

Atentamente,



Eryn Celso Arcia González
Jefe de la Secretaría Provincial de Cocié
Procuraduría de la Administración

